



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 2098 Fecha: 11 DIC 2017

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

017
N° -2017-Gobierno Regional del Callao GRI

Callao,

11 DIC. 2017

VISTOS:

Acta de Recepción y Conformidad de Expediente Técnico "Mejoramiento de la Capacidad Productora de Servicios Educativos en la IEI N° 161 Distrito de Mi Perú, Provincia Constitucional del Callao", de fecha 24 de agosto de 2017; el Informe N° 091-2017-GRC/GRI-OC-MSM, de fecha 28 de Noviembre de 2017, emitido por la profesional de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 2219-2017-GRC/GRI-OC, de fecha 29 de noviembre de 2017, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 140-2017-GRC/GRI/OC-MSMC, de fecha 05 de diciembre de 2017, emitido por el Asesor Legal de la Oficina de Construcción y Vialidad; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Recepción y Conformidad de fecha 24 de agosto de 2017 respecto al Expediente Técnico del PIP: "**Mejoramiento de la Capacidad Productora de Servicios Educativos en la IEI N° 161 Distrito de Mi Perú, Provincia Constitucional del Callao**", Código de Proyecto N° 2269578 (antes SNIP N° 317480), elaborado por el Consultor Externo Consorcio Salmarel (según Contrato N° 057-2015-GRC), los profesionales responsables de la Oficina de Construcción y Vialidad, reciben y dan conformidad al Expediente Técnico;

Que, mediante Informe N° 091-2017-GRC/GRI-OC-MSM de fecha 29 de Noviembre de 2017, la Coordinadora de Estudio remite el Expediente Técnico del PIP: "**Mejoramiento de la Capacidad Productora de Servicios Educativos en la IEI N° 161 Distrito de Mi Perú, Provincia Constitucional del Callao**", para su aprobación, con Código de Proyecto N° 2269578 (antes SNIP N° 317480) adjuntando el Acta de Recepción y Conformidad del Expediente Técnico el que a su vez adjunta ocho (8) declaraciones juradas con firma Legalizada ante notario público de Lima y Callao de los profesionales responsables de la Oficina de Construcción y Vialidad, los mismos que han dado su conformidad respecto al expediente técnico, ello en concordancia a lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante Informe N° 2219-2017-GRC/GRI-OC, de fecha 29 de noviembre de 2017, el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, los actuados, asimismo solicita la aprobación del Expediente Técnico del PIP: "**Mejoramiento de la Capacidad Productora de Servicios Educativos en la IEI N° 161 Distrito de Mi Perú, Provincia Constitucional del Callao**", con un Costo Referencial del Proyecto de S/ 2,979,697.28 (dos millones novecientos setenta y nueve mil 28/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, mediante la modalidad de contratación A Suma Alzada, y un Proceso de Selección de Licitación Pública;

Que, mediante Informe N° 140-2017-GRC/GRI/OC-MSMC, de fecha 01 de diciembre de 2017, el Asesor Legal de la Oficina de Construcción y Vialidad, informa que en razón de las consideraciones expuestas en los informes técnicos elaborados por los profesionales y funcionarios responsables, y debiendo contar con la autorización del área usuaria, se debe APROBAR el Expediente Técnico del PIP: "Mejoramiento de la Capacidad Productora de Servicios Educativos en la IEI N° 161 Distrito de Mi Perú, Provincia Constitucional del Callao" Código





JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO INTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

de Proyecto N° 2269578 (antes SNIP N° 317480);

Reg. N° Fecha: 11 Dic. 2017
Que, el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Legislativo 1341 que modifica la Ley N° 30225
señala lo siguiente:

"16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad".

16.2 "Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo (...)".

Que, el artículo 18 el inciso 18.4 respecto al valor estimado y valor referencial de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que "En caso de ejecución de obras, el valor referencial se establece en el expediente técnico o estudio definitivo de la obra", ello es concordante con lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 056-2017 EF, que en el acápite b) del inciso 12.7 del artículo 12 indica que: "En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico de Obra aprobado por la Entidad".

Que, en el artículo 12 inciso 12.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 056-2017 EF, establece que: " En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria".

Que, el artículo 08° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por D.S. N° 056-2017-EF indica respecto al Requerimiento que: "8.1. Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios".

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del Artículo 110° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028 del 20 de diciembre de 2011; y, el numeral 2 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000307, de fecha 03 de junio de 2016, que establece que la Gerencia Regional de Infraestructura tienen entre sus funciones aprobar y/o modificar los Expedientes Técnicos de Obra y los que deriven de Proyectos de Inversión Pública, entre otros; y Contando con la visación de la Oficina de Construcción y Vialidad;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO de Obra del PIP: "Mejoramiento de la Capacidad Productora de Servicios Educativos en la IEI N° 161 Distrito de Mi Perú, Provincia Constitucional del Callao" Código de Proyecto N° 2269578 (antes SNIP N° 317480), con un Valor Referencial de S/ 2,979,697.28 (Dos millones novecientos setenta y nueve mil seiscientos noventa y siete con 28/100 soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendario, mediante la modalidad de contratación A Suma Alzada, y un Proceso de Selección de Licitación Pública.



017



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, ~~cumpla con notificar debidamente~~ la presente resolución.

JCR
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FISCAL GENERAL AJUSTADO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 3098 Fecha: 11 DIC. 2017

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Econ. ALEXANDER CHUI FERNANDEZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

